

Codi Segur de Verificació:
16828279-961a-4ef0-8b86-8f35abca44cc
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3103472
Data d'impressió: 16/02/2026 12:38:00
Pàgina 1 de 11

SIGNATURES
1.- MARTA FELIP TORRES (Secretaria), 16/02/2026 12:28:56



projecte
rossinyol

Universitat
de Girona



Fundació Girona
Regió del Coneixement

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALT Y LA FUNDACIÓ GIRONA REGIÓ DEL CONEIXEMENT PARA EL DESARROLLO DE LA MEDIDA DE MENTORÍA SOCIAL DEL PLA DE MILLORA D'OPORTUNITATS EDUCATIVES (PMOE) A TRAVÉS DEL PROYECTO "PROJECTE ROSSINYOL" DURANTE EL CURSO 2025-2026

Salt, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte,

El director, Josep Calbó Angrill, mayor de edad, con DNI 36977675T, actuando en nombre y representación de la Fundació Girona Regió del Coneixement, con domicilio a Pl. Sant Domènech, 9 de 17004 de Girona, inscrita a la Direcció General de Dret i d'Entitats Jurídiques de la Generalitat de Catalunya-Servei de Fundacions, por resolución de fecha 23 de octubre de 1991, número de inscripción 558 de fecha 22 de noviembre de 1991 y NIF G17301094.

Y de otra,

La Sra. Cristina Alarcón i Piedra, en calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Salt, con CIF número P1716400E, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, la Sra. Marta Felip Torres.

EXPONEN

1. Que el municipio de Salt cuenta con 7 centros educativos que ofrecen estudios secundarios, tanto de titularidad pública como concertada, los cuales son considerados de alta o máxima complejidad por el Servei d'Educació de Catalunya debido al número de niños y jóvenes con necesidades de apoyo educativo específico (NESE) y la situación de vulnerabilidad socioeconómica de las familias que escolarizan hijos e hijas.
2. Que el Ayuntamiento de Salt dispone de un "Pla Educatiu d'Entorn" que trabaja para impulsar proyectos con un impacto positivo en el alumnado y en la comunidad educativa del municipio. Uno de los objetivos del PEE es promover oportunidades educativas que conecten los aprendizajes formales y no formales, estableciendo sinergias entre los agentes educativos para crear itinerarios educativos personalizados. Por este motivo, hay que trabajar para impulsar actuaciones que promuevan un servicio comunitario, para construir el proyecto de vida de todo el alumnado en las diferentes dimensiones, la académica, la personal y la social.
3. Que la Fundació Girona Regió del Coneixement vinculada a la Universitat de Girona, y como entidad de Mentoría Social, tiene como una de sus actividades principales hacer que la mentoría esté al servicio de la inclusión, de la cohesión social y de la igualdad de oportunidades de los colectivos más vulnerables, a través del desarrollo de proyectos que permitan la extensión de esta metodología



Ajuntament
de Salt

Codi Segur de Verificació:
16828279-961a-4ef0-8b86-8f35abca4cc
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3103472
Data d'impressió: 16/02/2026 12:38:00
Pàgina 2 de 11

SIGNATURES
1.- MARTA FELIP TORRES (Secretaria), 16/02/2026 12:28:56



projecte
rossinyol

Universitat
de Girona



Fundació Girona
Regió del Coneixement

de forma cualitativa, y dispone de los conocimientos y equipos necesarios para prestar este tipo de servicios.

4. Que desde la Facultad de Educación y Psicología de la Universitat de Girona se lleva a cabo el proyecto "Projecte Rossinyol", mentoría para una sociedad inclusiva, fundamentado en el programa Nāktergalen surgido en la Universidad de Malmö de Suecia y que tiene por objetivo potenciar la inclusión social, la ciudadanía activa y el desarrollo personal de los niños recién llegados. El proyecto "Projecte Rossinyol" también pretende establecer una red de dinámicas entre estudiantes de la UdG (mentores/as) y alumnado recién llegado de los centros de secundaria de las comarcas gerundenses (mentorizados/as), con el fin de favorecer la integración social, cultural y lingüística y el desarrollo personal y formativo, sin límites, del alumnado de origen extranjero.
5. Que la Fundació Girona Regió del Coneixement ha llevado a cabo este proyecto en el municipio de Salt durante los cursos 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025 a alumnos de secundaria de los Institutos públicos y concertados, donde cada uno dispuso de uno/a mentor/a (estudiantes de la Universitat de Girona) para orientar, generar expectativas que proyecten un futuro mejor, ayudar a establecer objetivos, dar respuesta en todas las demandas de la persona mentorizada, potenciar el uso del catalán y aportar recursos en diferentes ámbitos vitales.
6. Que en fecha 20 de abril de 2023, el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya publicó el Acord de Govern 91/2023, de 18 de abril, por el cual se establecen las condiciones mínimas para formalizar los convenios que concreten los planes educativos de entorno. En este, se regula el módulo 3 del Plan Educativo de Entorno, que corresponde a la financiación de las actividades palanca, entre ellas, la mentoría socioeducativa del "Pla de Millora d'Oportunitats Educatives (PMOE)".
7. Que el 28 de julio de 2023 se firmó de nuevo el convenio de colaboración entre la Administración de la Generalitat de Catalunya mediante el Departament d'Educació i Formació Professional y el Ayuntamiento de Salt para el "Pla Educatiu d'Entorn 2023-2027".
8. Que, para este curso 2025-2026, se ofrece la misma posibilidad a 10 alumnos de secundaria de los institutos públicos y concertados de Salt con el objetivo de disminuir la situación de vulnerabilidad socioeducativa, mejorar el contexto social inestable y proporcionar herramientas para incrementar las estrategias de éxito académico.
9. Que el Ayuntamiento de Salt recibe una la dotación económica para desarrollar un proyecto de mentoría y, dado que la Fundació Girona Regió del Coneixement ya tiene implementado este proyecto, se vinculan para ofrecer este servicio en el municipio de Salt.



Ajuntament
de Salt

Codi Segur de Verificació:
16828279-961a-4ef0-8b86-8f35abca4cc
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3103472
Data d'impressió: 16/02/2026 12:38:00
Pàgina 3 de 11

SIGNATURES
1.- MARTA FELIP TORRES (Secretaria), 16/02/2026 12:28:56



projecte
rossinyol

Universitat
de Girona



Fundació Girona
Regió del Coneixement

10. Que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, las administraciones educativas tienen que impulsar acuerdos de colaboración para potenciar conjuntamente acciones educativas en el entorno. Estas actuaciones tienen que tener como prioridad potenciar la convivencia y la participación ciudadana y el uso del catalán, con la finalidad de garantizar que todo el alumnado tenga las mismas oportunidades para conocer y usar las dos lenguas oficiales.
11. Que, de acuerdo con el artículo 159.7 de la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación, es competencia municipal la promoción y la aplicación de programas dirigidos a alumnado de familias de inmigrantes. El proyecto "Projecte Rossinyol" va destinado al alumnado recién llegado que necesita un acompañamiento durante su proceso de acogida.
12. Que la mentoría socioeducativa es una acción enmarcada en el derecho en la educación y la igualdad de oportunidades, basada en la relación entre mentores/as y mentorizados/as. El mentor, como agente experimentado, ofrece al mentorizado acompañamiento individualizado, ayuda, orientación y protección en el proceso de desarrollo académico personal, y acontece un referente positivo estableciendo una relación de conflictos y apoyo emocional.
13. Que la Fundació Girona Regió del Coneixement ha establecido un convenio de colaboración con Conselleria de Política Lingüística de la Generalitat de Catalunya para dotar económicamente la Fundació y poder asumir el coste de más parejas de mentoría social.

Por todo el expuesto, el Ayuntamiento de Salt y la Fundació Girona Regió del Coneixement quieren colaborar para llevar a cabo el proyecto "Projecte Rossinyol", que da respuesta a la necesidad detectada desde el Ayuntamiento de Salt a través del Plan Educativo.

Ambas partes se reconocen con capacidad para actuar en su nombre y acuerdan los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto

El objeto de este convenio es establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de Salt y la Fundació Girona Regió del Coneixement (de ahora en adelante, la Fundació), socia/colaboradora de la Coordinadora de Mentoría Social, para desarrollar la medida del módulo 3 del PEE "Mentoría Socioeducativa" del Departament d'Educació i Formació Professional de la Generalitat de Catalunya, a través del proyecto "Projecte Rossinyol" de la Universitat de Girona con 10 jóvenes de centros educativos de Salt.



Ajuntament
de Salt

Codi Segur de Verificació:
16828279-961a-4ef0-8b86-8f35abca4cc
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3103472
Data d'impressió: 16/02/2026 12:38:00
Pàgina 4 de 11

SIGNATURES
1.- MARTA FELIP TORRES (Secretaria), 16/02/2026 12:28:56



projecte
rossinyol



Fundació Girona
Regió del Coneixement

Segundo. Contenido del convenio

Las actividades objeto del convenio constan en el documento de proyecto "MENTORIA SOCIAL-PLA DE MILLORA EN OPORTUNITATS EDUCATIVES" (Anexo I) del Departament d'Educació i Formació Professional.

Tercero. Objetivos

- Favorecer el desarrollo integral del alumnado
- Incidir en la equidad y la igualdad de oportunidades como derecho de todo el alumnado a recibir una educación con expectativas de éxito.
- Prevenir el abandono precoz de la educación y mejora de los resultados educativos.
- Promover la participación y la implicación de las familias en la educación de sus hijos e hijas.
- Favorecer la integración social del alumnado y de sus familias y la mejora de la cohesión social.
- Promocionar el uso de la lengua catalana como lengua vehicular

Quart. Periodo de ejecución del proyecto

El proyecto de Mentoría Social objeto de este convenio se desarrollará durante el curso escolar 2025-2026, sin perjuicio de la vigencia de este convenio que se establece en el pacto octavo.

El proyecto se inicia en octubre de 2025 y finaliza el junio del 2026.

Quinto. Compromisos de las partes

5.1. La Fundació Girona Regió del Coneixement asume los compromisos siguientes:

- Hacer el llamamiento, selección y preparación de las personas mentoras.
- Hacer un curso de formación de 10 horas a las personas mentoras antes del inicio de la relación.
- Hacer la asignación de las parejas, junto con la referente del Ayuntamiento de Salt, valorando la información que le facilite el centro educativo de los y las alumnas y la de las personas mentoras que ya han conocido en el proceso de selección.
- Facilitar toda la documentación necesaria a todos los agentes participantes.
- Organizar el acto de inicio del proyecto, conjuntamente con la referente del Ayuntamiento.
- Hacer el seguimiento y supervisión de la relación, en coordinación con la referente del Ayuntamiento.
- Gestionar la aplicación de seguimiento Telfy.
- Atención personalizada a cada mentor/a.
- Contratar un seguro de accidentes para las personas mentorizadas.
- Preparar a las parejas por el cierre de la relación.
- Organizar el acto de conclusión del proyecto, conjuntamente con la referente del Ayuntamiento.
- Elaborar un informe de evaluación y facilitarlo en el Ayuntamiento de Salt, donde se incluyan los indicadores de evaluación establecidos (actividades realizadas, número de encuentros entre personas mentoras y mentorizadas y una valoración final de cada pareja donde se refleje la evolución y los resultados obtenidos).
- Facilitar datos en el Ayuntamiento y el centro para la elaboración de la



Ajuntament
de Salt

Codi Segur de Verificació:
16828279-961a-4ef0-8b86-8f35abca4cc
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3103472
Data d'impressió: 16/02/2026 12:38:00
Pàgina 5 de 11

SIGNATURES
1.- MARTA FELIP TORRES (Secretaria), 16/02/2026 12:28:56



projecte
rossinyol

Universitat
de Girona



Fundació Girona
Regió del Coneixement

memoria.

- Justificar la aportación económica del Ayuntamiento de Salt en los términos recogidos en el pacto sexto de este convenio.
- Asumir el compromiso de financiar 3 parejas a través de los fondos recibidos por parte del Departament de Polítiques Lingüístiques de la Generalitat de Catalunya, las cuales se suman a las siete parejas financiadas por el Ayuntamiento de Salt a través del Departament d'Educació i Formació Professional.
- Aplicar una política de salvaguardia y buen trato a la infancia y asegurar que todo el personal contratado y voluntario dispone del Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia ante la violencia.

5.2. El Ayuntamiento de Salt, por su parte, asume los compromisos siguientes:

- Asignar uno/a referente responsable del Ayuntamiento de Salt con dedicación para poder hacer el seguimiento del proyecto y el contacto con los centros educativos
- Seleccionar y explicar el proyecto en los centros educativos participantes
- Velar para que los centros educativos desarrollen su rol de manera correcta
- Acompañar en los centros educativos en la selección del alumnado de manera íntegra y posteriormente compartirla con la persona técnica de la Fundació
- Entrevista y selección de las personas mentorizadas y las familias
- Comunicarse de manera constante con los centros y apoyar en la comunicación que la Fundación de mentoría tiene con cada centro
- Convocar en los centros a las reuniones de coordinación y asegurar su asistencia
- Comunicarse con la persona técnica de la Fundación para hacer seguimiento del proceso y notificar cualquier incidencia detectada en la comunicación con los centros educativos.
- Asistir a las reuniones de coordinación con la Fundación a lo largo del proyecto, con la regularidad que se establezca
- Organizar y financiar los actos de inicio y conclusión del proyecto
- Asistir a los actos de presentación de las parejas y conclusión del proyecto.
- Organizar acontecimientos de apoyo al proyecto de mentoría (acciones de búsqueda del voluntariado municipio, charlas informativas con familias, etc.)
- Facilitar recursos del municipio para el buen desarrollo de las relaciones de mentoría: ofrecer actividades municipales (acceso a descuentos de actividades culturales, sociales, lúdicas; acceso a la agenda de actividades...) y acceso a equipamientos municipales
- Hacer el seguimiento técnico de la parte burocrática del proyecto: inscripciones de las personas mentorizadas, gestión de cómo se hace la distribución de participantes por centros y seguimiento mínimo sobre la asistencia a los encuentros
- Estar disponibles, si se tercia, para las personas mentorizadas en caso de incidencias.
- Destinar un importe de 4.200 euros, de la financiación del Plan de Mejoras de Oportunidades Educativas del Departamento de Educación y Formación Profesional que recibe el consistorio, como aportación al proyecto para impulsar 7 parejas entre juventud saltenca y estudiantes de la UdG (a razón



Ajuntament
de Salt

Codi Segur de Verificació:
16828279-961a-4ef0-8b86-8f35abca4cc
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3103472
Data d'impressió: 16/02/2026 12:38:00
Pàgina 6 de 11

SIGNATURES
1.- MARTA FELIP TORRES (Secretaria), 16/02/2026 12:28:56



projecte
rossinyol



Fundació Girona
Regió del Coneixement

de 600 euros por pareja).

La aportación económica del Ayuntamiento de Salt se realizará en los siguientes términos:

- Una vez firmada este convenio, se procederá al pago de un anticipo por importe de 2.100,00 €, correspondiendo al 50% del total, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente especificada por la entidad perceptora.
- El segundo pago, correspondiendo al 50% restante del total (2.100,00 €), se realizará una vez se haya justificado correctamente el gasto por parte de la Fundación.

Este gasto se contempla en el presupuesto del 2026 y el Ayuntamiento dispone de crédito suficiente a la partida presupuestaria 40 32650 48000 – PMOE Conveni de col·laboració. Fundació Girona Regió del Coneixement.

Se tendrán en cuenta las siguientes premisas:

- En todos los casos, se trabajará siempre para que participen el número de parejas acordado entre el Ayuntamiento y la Fundación.
- En el caso de que una pareja tenga que finalizar antes de la fecha final del proyecto, se planteará la posibilidad que participe una nueva pareja, siempre que sea antes del 1 de marzo del 2025. Este cambio de pareja no supondrá un incremento de la aportación económica que destina el Ayuntamiento de Salt al proyecto.
- Se considera final del proyecto después de hacer el acto de cierre de relaciones de mentoría.
- En caso de que alguna de las parejas no se constituya o no mantenga su actividad durante todo el curso, solo se abonará la parte proporcional correspondiente a las actividades y sesiones efectivamente realizadas, computables por meses completos.
- El pago de la totalidad de la aportación municipal estará condicionado a la justificación del gasto realizado de acuerdo con lo establecido en el punto sexto de este convenio. Así mismo, en función del gasto efectivamente y correctamente justificado, se procederá a revocar total o parcialmente, el importe de anticipo satisfecho.
- En el supuesto de que un/a alumno/a abandone el proyecto antes del 1 de marzo y no se reemplace con otro/a joven, se pagará únicamente el gasto correctamente justificado.

Sexto. Justificación del gasto y conceptos

- 6.1** La aportación municipal se configura como una transferencia económica de naturaleza no contractual y está sujeta al cumplimiento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y al RD 887/2006 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, en materia de justificación y control.
- 6.2** La Fundació, con carácter previo a la percepción total de la aportación, tendrá que proceder a la justificación de los gastos antes del **4 de septiembre de 2026** a través del Registro General del Ayuntamiento de Salt.

El periodo subvencionable se extenderá desde el 1 de octubre de 2025 y hasta el 31 de junio de 2026.



Ajuntament
de Salt

Codi Segur de Verificació:
16828279-961a-4ef0-8b86-8f35abca4cc
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3103472
Data d'impressió: 16/02/2026 12:38:00
Pàgina 7 de 11

SIGNATURES
1.- MARTA FELIP TORRES (Secretaria), 16/02/2026 12:28:56



projecte
rossinyol



Fundació Girona
Regió del Coneixement

De conformidad con el que establece a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 76 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una parte de la justificación del convenio, correspondiendo a 1.400 euros, se realizará mediante el sistema de módulos, en los términos siguientes:

- a) Cada módulo se define como unidad y corresponde a una pareja de mentoría. En la hora de justificar la aportación del Ayuntamiento, se admitirá el fraccionamiento de módulos por meses efectivos. De este modo, si una pareja se disuelve e interrumpe la actividad se justificará y se abonará aquel gasto correspondiente a los meses completos de actividad realizada.
- b) El importe fijado por módulo será de 200€, que corresponde a la dotación que dispone cada pareja durante todo el curso para desarrollar las actividades (materiales, desplazamientos, visitas culturales, etc.)
- c) La Fundació Girona Regió del Coneixement tendrá que justificar los importes, tal y como se establece en el artículo 13 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, mediante la presentación de la documentación siguiente:
 - i. Una **memoria justificativa** del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. **Es necesario disponer de la relación detallada de las parejas participantes, indicando el número de encuentros realizados y las actividades desarrolladas. Habrá que aportar evidencias de las parejas formadas y las actividades realizadas (como, por ejemplo, fotografías).**
 - ii. Una memoria económica que tiene que contener los puntos siguientes:
 - i. Declaración responsable de la entidad acreditando que las actividades se han llevado a cabo de acuerdo con el programa aprobado.
 - ii. Declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
 - iii. Cuantía de la subvención calculada en base a las actividades cuantificadas a la memoria de actuación y los módulos previstos en el convenio (indicación del importe total justificado de acuerdo con los módulos enteros y las posibles fracciones justificables de acuerdo con lo previsto en el convenio).
 - iv. Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. En caso de que no se hayan percibido otros ingresos, hay que especificarlo.
- d) La Fundación realizará las comprobaciones necesarias para verificar que las parejas han efectuado los encuentros según el programa establecido y los criterios del módulo. Se podrá solicitar información adicional para garantizar el correcto uso de fondos públicos.
- e) El Ayuntamiento de Salt podrá verificar la información aportada mediante controles documentales, de acuerdo con el artículo 15 de la Orden ECO/172/2015. En caso de detectar incumplimiento o actividad no justificadas correctamente, se deducirá el importe correspondiente a los módulos no acreditados.
- f) Cualquier gasto o actividad que no quede cubierta por el sistema de justificación por módulos tendrá que justificarse mediante el sistema ordinario, en el términos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, que corresponderán a las que no se incluyen a la justificación por módulos y se consideran gastos subvencionables en su punto 6.2. Esta parte, hará falta que se justifique aportando la siguiente documentación:



Ajuntament
de Salt

Codi Segur de Verificació:
16828279-961a-4ef0-8b86-8f35abca4cc
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3103472
Data d'impressió: 16/02/2026 12:38:00
Pàgina 8 de 11

SIGNATURES
1.- MARTA FELIP TORRES (Secretaria), 16/02/2026 12:28:56



projecte
rossinyol

Universitat
de Girona



Fundació Girona
Regió del Coneixement

- i. **Cuenta justificativa** debidamente llenado y firmado según el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Salt, que incluya la descripción de los gastos a las que se ha destinado y una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago.
 - ii. **Relación detallada de otros ingresos** que hayan financiado la actividad con indicación del importe y procedencia; en este caso, hay que incluir los ingresos procedentes de las actividades que se organizan y que sean de pago por los usuarios de las mismas.
 - iii. **Originales o copias compulsadas de los recibos de salario** del personal adscrito a la Fundación Girona Región del Conocimiento que ha desarrollado el proyecto en el municipio de Salt. Se admitirán también documentos, que sin ser originales ni copias compulsadas, sean documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (certificados por la secretaría del ente beneficiario), incorporados a la cuenta justificativo. No serán aceptados aquellos justificantes que no tengan validez jurídica o que no permitan acreditar el cumplimiento de la actividad.
 - iv. **Hoja de dedicación horaria del personal contratado** por la Fundació Girona Regió del Coneixement que ha desarrollado el programa, que refleje el porcentaje de dedicación horaria y económica, sobre total de la jornada laboral.
 - v. **Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social**, o bien autorización para que el ayuntamiento pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.
- 6.3** La intervención municipal podrá efectuar comprobaciones adicionales y requerir la documentación complementaria que considere necesaria para garantizar el correcto uso de los fondos públicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003.
- 6.4** Se podrán acreditar según el sistema ordinario los siguientes gastos:
- a. Las que responden de manera indudable al objeto del proyecto y están vinculadas a las actividades previstas al mismo.
 - b. Las que están efectuadas durante el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.
 - c. Ser gastadas reales y efectivas. No pueden adoptar la forma de una cantidad a mano levantada.
 - d. Recursos Humanos: Incluye aquel personal de la fundación que realiza tareas relacionadas con la puesta en marcha y seguimiento del proyecto. Solo se admitirán los gastos de aquel personal que forma parte del plan operativo sin el cual la intervención no se podría llevar a cabo. Los gastos de personal podrán incluir salarios y seguros sociales. En cualquier caso, la imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación.
 - e. Material fungible necesario para realizar actividades del proyecto
 - f. Viajes y desplazamientos
 - g. Consumiciones
 - h. Seguros de cobertura de la actividad
 - i. Aplicación Telfy o similar



Ajuntament
de Salt

Codi Segur de Verificació:
16828279-961a-4ef0-8b86-8f35abca4cc
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3103472
Data d'impressió: 16/02/2026 12:38:00
Pàgina 9 de 11

SIGNATURES
1.- MARTA FELIP TORRES (Secretaria), 16/02/2026 12:28:56



projecte
rossinyol

Universitat
de Girona



Fundació Girona
Regió del Coneixement

6.5 Gastos no acreditables:

- a. Publicidad y propaganda
- b. Alquileres (arrendamientos)
- c. Suministros. No se incluyen el gasto de consumos de agua, electricidad ni gas
- d. Comunicaciones (consumos y conexiones telefónicas (fijo y móvil) y conexiones a internet, fax y correos postal, etc.) diferentes de la app Telfy.
- e. Mantenimiento de edificios y/o instalaciones
- f. Alojamiento
- g. Gastos en bienes inventariables o gastos de inversión
- h. Gastos financieros

6.6 Una vez comprobada la justificación del gasto y fiscalizada favorablemente por la intervención municipal, se procederá al reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago.

Séptimo. Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión Mixta formada por representantes de cada una de las partes que serán designados por cada una de las partes firmantes de este convenio. Esta Comisión será el órgano de propuesta, seguimiento y evaluación de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este convenio, y se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes.

Octavo. Vigencia

Este convenio será vigente desde el momento de su firma y hasta el 4 de septiembre de 2026, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

No se prevén prórrogas por este convenio de colaboración.

Noveno. Resolución y extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan el objeto o porque se ha incurrido en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio
- b. El acuerdo mutuo de las partes, manifestado por escrito.
- c. La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del convenio.
- d. El incumplimiento manifiesto de sus cláusulas y de las obligaciones asumidas por parte de alguno de los firmantes.
- e. Las generales establecidas en la legislación vigente.

En el caso de resolución del convenio se efectuarán los pagos de las acciones llevadas a cabo hasta la fecha de resolución.

Décimo. Protección de datos, derecho al honor y la imagen y protección del menor

En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio de colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que los resulten de aplicación. El régimen de protección de datos de carácter personal que tienen que cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del



Ajuntament
de Salt

Codi Segur de Verificació:
16828279-961a-4ef0-8b86-8f35abca4cc
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3103472
Data d'impressió: 16/02/2026 12:38:00
Pàgina 10 de 11

SIGNATURES
1.- MARTA FELIP TORRES (Secretaria), 16/02/2026 12:28:56



projecte
rossinyol

Universitat
de Girona



Fundació Girona
Regió del Coneixement

presente convenio será el siguiente:

La Fundación Girona Región del Conocimiento y el Ayuntamiento de Salt están sujetos a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y si se tercia a la normativa específica aplicable.

Ambas partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información que se pueda facilitar, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio. Esta obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo esto sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, si procede, que esta información pasara a ser considerada de dominio público. Así mismo, los firmantes también darán cumplimiento a las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y el resto de normativa de aplicación en materia de confidencialidad.

El personal, sea propio o externo, que intervenga en la ejecución de este convenio, cumplirá la normativa vigente en materia de protección del menor, y concretamente el requisito que determina el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil. En este sentido, todas las personas que por su trabajo tengan contacto habitual con menores tendrán que disponer de los certificados legalmente establecidos para acreditar que no han sido condenados por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual o tráfico de seres humanos.

Concretamente, las partes firmantes establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a las cuales accedan como consecuencia de las actuaciones que son objeto de este Convenio. En especial, adoptarán las medidas adecuadas para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos mencionados.

Undécimo. Jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por los artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

El contenido de la justificación del convenio se rige por los artículos 76 – 79 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, los artículos 11 - 13 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Doceavo. Régimen de modificación del convenio

En cualquier momento de la vigencia de este convenio, a iniciativa de cualquier de las partes signatarias y de la conformidad con las tres partes, se puede modificar el contenido de este convenio mediante una adenda formalizada cuando el fin sea introducir garantías administrativas, actualizar normativas, añadir mejoras psicopedagógicas u otros con naturaleza análoga.



Ajuntament
de Salt

Codi Segur de Verificació:
16828279-961a-4ef0-8b86-8f35abca4cc
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3103472
Data d'impressió: 16/02/2026 12:38:00
Pàgina 11 de 11

SIGNATURES
1.- MARTA FELIP TORRES (Secretaria), 16/02/2026 12:28:56



projecte
rossinyol

Universitat
de Girona



Fundació Girona
Regió del Coneixement

Decimotercero. Controversias en la interpretación y aplicación

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución o ejecución del acuerdo que no puedan ser resueltos en la comisión de seguimiento que se crea en la cláusula séptima, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para que así conste, se extiende el presente documento y, en prueba de conformidad, los firman las partes indicadas.

Ambas partes aceptas las estipulaciones precedentes y en prueba de conformidad firman este documento, a fecha de firma electrónica.

Cristina Alarcón i Piedra Alcaldesa de Salt En nombre i representació del PEE	Josep Calbó Angrill En nombre y representación de la entidad de mentoría Fundació Girona Regió del Coneixement

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se corresponde con la traducción al castellano del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Salt y la Fundació Girona Regió del Coneixement para el desarrollo de la medida de mentoría social del Plan de Mejoras de Oportunidades Educativas (PMOE) a través del proyecto "Projecte Rossinyol" durante el curso 2025-2026.



Ajuntament
de Salt